



# Resolución Directoral

R.D. N° 0691 -2019-MTC/28

Lima, 29 MAR. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-353451-2018 del 21 de diciembre de 2018, sobre renovación de la autorización renovada a la empresa RADIO INDEPENDENCIA DEL PERÚ S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 045-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huachipa-Canta, departamento de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 616-91-TC/15.17 del 27 de agosto de 1991, se renovó por el plazo de diez años, computados a partir del 2 de enero de 1989, la autorización para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, a la empresa RADIO INDEPENDENCIA DEL PERÚ S.A.;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2001-MTC/15.03 del 29 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de febrero de dicho año, se renovó la autorización otorgada a la empresa RADIO INDEPENDENCIA DEL PERÚ S.A., para la operación de una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial N° 045-2010-MTC/03 del 25 de enero de 2010, notificada el 29 de enero del mismo año, se renovó la autorización otorgada a la empresa RADIO INDEPENDENCIA DEL PERÚ S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huachipa-Canta, departamento de Lima, con vigencia hasta el 2 de enero de 2019;

Que, mediante escrito de Visto, la empresa RADIO INDEPENDENCIA DEL PERÚ S.A.C. solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 045-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huachipa-Canta, departamento de Lima;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 21 de diciembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° **0254** -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización renovada a la empresa **RADIO INDEPENDENCIA DEL PERÚ S.A.C.** mediante Resolución Viceministerial N° 045-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima; con vigencia hasta el 2 de enero de 2029;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, cuyo texto es integrado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01 y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización renovada a la empresa **RADIO INDEPENDENCIA DEL PERÚ S.A.C.** mediante Resolución Viceministerial N° 045-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima; con vigencia hasta el 2 de enero de 2029;





# Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

